



# Resolución Jefatural

N° 043-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM

San Isidro, 30 de diciembre de 2020

## VISTO:

El Memorándum N° 1775-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 30 de diciembre de 2020; el Informe N° 2336-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG de fecha 30 de diciembre de 2020; el Informe N° 250-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 30 de diciembre de 2020 y demás actuados; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional" es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan. (...)"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 19-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, de fecha 17 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, mediante el Informe N° 2326-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG, de fecha 30 de diciembre de 2020, el Coordinador del Área de Logística remite el sustento de la duodécima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2020, a fin de excluir tres (03) procedimientos de selección en aplicación al artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante el Memorándum N° 1775-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Unidad de Administración solicita a la Unidad de Asesoría Legal emitir la opinión legal correspondiente, a fin de continuar con el trámite de aprobación de la duodécima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), señala: *"15.1. Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes,*



servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones; 15.2. Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento; 15.3. El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad”;

Que, asimismo, el artículo 6 del Reglamento señala que: “6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso; 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”. (Subrayado es agregado);

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/DE denominada “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establece las disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que, estando a lo solicitado por la Coordinadora del Área de Logística a través del Informe N° 2326-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG y lo manifestado en el Informe N° 250-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL, corresponde aprobar la duodécima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, a tal efecto, se precisa que en virtud de la Resolución Directoral N° 158-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 08 de setiembre de 2020, se delegó en la Jefatura de la Unidad de Administración de Plan COPESCO Nacional, para el año fiscal 2020, las facultades y atribuciones en materia de Contrataciones del Estado, entre ellas la de “Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de Plan COPESCO Nacional, así como también evaluar y supervisar su ejecución”;

Que, estando a lo visado por la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Legal, en lo que corresponde a sus competencias, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por el de Plan COPESCO Nacional; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, en mérito de la delegación de facultades conferida por la Resolución Directoral N° 158-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la duodécima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2020, con la exclusión de tres (03) procedimientos de selección, conforme al detalle del Anexo, adjunto a la presente resolución.





# Resolución Jefatural

**Artículo 2.-** Disponer que se publique el contenido de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

**Artículo 3.-** Disponer que se publique la presente resolución y su Anexo en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.planopesconacional.gob.pe](http://www.planopesconacional.gob.pe)).

**REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE**



-----  
C.P.C. Roberto Carlos Rodríguez Marín  
Jefe (e) de Administración  
Plan COPESCO Nacional  
MINCETUR



**ANEXO: EXCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN**

PROCEDIMIENTOS	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	MODIFICACIÓN POR
<b>ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA</b>	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL PLAN COPESCO	S/ 55,000.00	EXCLUSIÓN
<b>ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA</b>	CONTRATACION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL PLAN COPESCO NACIONAL	S/ 124,200.00	EXCLUSIÓN
<b>ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA</b>	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL Y PLAN DE DATOS DE EQUIPOS MOVILES PARA PLAN COPESCO NACIONAL	S/ 69,120.00	EXCLUSIÓN

